

# Ayuntamiento de Valladolid



Área de Tráfico y Movilidad  
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras  
Código 235

## EDICTO DE RENOVACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA CIUDAD DE VALLADOLID PARA EL EJERCICIO 2026

El año 2025, en el ámbito de las autorizaciones de terrazas de hostelería, ha estado protagonizado por una creciente transición y por la toma de los primeros pasos hacia la adopción de nuevos criterios administrativos, en ejercicio de la potestad discrecional conferida al Ayuntamiento en cuanto a la tutela y control de las ocupaciones existentes en el espacio público municipal, orientados hacia la consecución de una profunda y ulterior modificación de la normativa municipal en materia de terrazas, motivada a su vez por el interés general.

Los objetivos han sido claros desde el principio, mejorar el diseño urbano, y realizar un juicio de proporcionalidad entre los principios básicos del derecho al libre ejercicio de las actividades económicas, el acceso a las explotaciones demaniales en régimen de igualdad y no discriminación, su compatibilización con el uso común preferente del espacio público y la garantía al principio básico de accesibilidad universal. Estos primeros pasos se materializaron en dos importantes hitos; la adopción de una nueva Instrucción técnica, aún vigente y con efectos *ex nunc*, que tiene por finalidad aplicar un régimen transitorio consistente en la paralización de las nuevas autorizaciones de determinado mobiliario de terraza que, por sus características, supone una consolidación de las instalaciones con gran afectación ocupacional; y la contratación de servicios técnicos profesionales, para elaborar un nuevo plan de terrazas, que permita definir con claridad los criterios aplicables a las autorizaciones, desde el punto de vista de la zonificación y mejor ordenación del mobiliario autorizable.

A fecha actual, la campaña de renovaciones del ejercicio 2025 nos ha dejado un balance de terrazas de hostelería autorizadas en la ciudad de Valladolid, por haber resultado renovado su título habilitante mediante abono de la cuantía correspondiente a la tasa aplicable, que asciende a 1004 establecimientos, sin que se hayan producido variaciones importantes respecto al ejercicio anterior.

La Ordenanza Reguladora de Terrazas en la Vía Pública, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 2015 (BOP Valladolid de 21-03-2015) configura un sistema de vigencia anual en las autorizaciones para aprovechamientos de terrazas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la norma, permite la renovación automática del título habilitante mediante la autoliquidación de la tasa fiscal correspondiente, siempre que no se produzca variación de las circunstancias objetivas bajo las cuales resultó concedido. Para ello, la Ordenanza establece que, todos los años y preferiblemente durante el primer trimestre, la Administración municipal establecerá y publicitará el periodo de renovación de terrazas para el nuevo ejercicio, que con carácter general, será aplicable a todas las autorizaciones, y durante el cual cada establecimiento titular de los aprovechamientos vigentes deberá proceder al abono de la tasa fiscal correspondiente, que conforme a la actual configuración del ordenamiento fiscal del Ayuntamiento de Valladolid, puede consistir, dependiendo de la clase de aprovechamiento (en suelo público, o en suelo privado de uso público), en la exacción de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal, sometida a módulos o tarifas, o bien en la tasa aplicable por expedición de documentos, de cuota fija. En este sistema de renovación de títulos, se contempla no obstante la excepción de aquellos establecimientos en los cuales se practique el cambio de titularidad de la licencia, en cuyo caso la Ordenanza permite ejercer el derecho a la renovación automática fuera de dicho periodo.

En consecuencia, el presente edicto tiene por objeto establecer en el primer trimestre del año y dar publicidad al periodo de renovación de las autorizaciones de terrazas para el ejercicio de 2026, determinando como fecha límite para el abono de la tasa el 31 de marzo de 2026. En vista de facilitar al administrado la preemptiva renovación, se ha optado por repetir la fórmula

Ayuntamiento de Valladolid

Calle San Benito nº 1. - 1<sup>a</sup> planta. P 14. 47001 Valladolid. Teléfono: 983426366. Correo: [scstt@ava.es](mailto:scstt@ava.es)

1/4

Código Seguro de Verificación	IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ	Fecha	30/12/2025 13:10:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ</a>	Página	1/4

# Ayuntamiento de Valladolid



Área de Tráfico y Movilidad  
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras  
Código 235

aplicada en la última del ejercicio 2025 de no requerir la obtención del título de funcionamiento (el croquis de la terraza vigente) para el presente ejercicio, bastando por tanto con la posesión del último croquis emitido que, como mínimo, deberá corresponder al ejercicio 2024, sin perjuicio de aquellos supuestos en los cuales se hubiesen autorizado modificaciones posteriores que requieren de la obtención de un nuevo croquis actualizado. A tales efectos, cabe rescatar lo dispuesto en el edictoclaratorio del periodo de renovación de terrazas del año 2025, en cuanto establece la obligación de disponer en todo momento en los establecimientos titulares de los correspondientes recibos del abono de la tasa que hagan prueba de su renovación, así como de los demás contratos, documentos y autorizaciones exigidos para su vigencia.

Igualmente, en función de las indicaciones del servicio de gestión de ingresos, se expedirán y comunicarán a los titulares con autorización vigente los documentos de liquidación particulares, a fin de que puedan proceder directamente a su abono a través de los medios que se indiquen, no obstante la posibilidad de practicar en cualquier momento del periodo de renovación la autoliquidación correspondiente.

Por último, se introduce una importante novedad en el presente edicto de renovación respecto a otros años, fundamentado en, como se ha indicado, el impulso por parte del Ayuntamiento a la revisión y ordenación, tanto normativa como material, de la situación de las terrazas de hostelería en la ciudad. En vista de la inmediata tramitación un proyecto de reordenación para el conjunto de las terrazas de la Plaza Mayor, cuya aprobación está previsto realizarse a principios del año 2026, se informa de que los establecimientos afectados se acogerán, hasta la aprobación definitiva del proyecto, al régimen regular de renovación de la terraza, sin perjuicio del resultado final de la reordenación y sus implicaciones fiscales.

Por todo ello, en el uso de las facultades que corresponden al Área de Tráfico y Movilidad en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023/5115 de 19 de junio de 2023, del acuerdo de 28 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, del Decreto de Alcaldía nº 2023/5251 de 3 de julio de 2023 y del Decreto de Alcaldía nº 2024/6092, de 21 de agosto de 2024, sobre delegaciones de materias y atribuciones de facultades, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como en los artículos 35 a 38 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se dicta el siguiente:

## EDICTO DE RENOVACIÓN

**PRIMERO.- ESTABLECER el periodo trimestral de renovación de las autorizaciones de terrazas de hostelería para el ejercicio 2026, que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, durante el cual se prorroga la vigencia de las autorizaciones renovadas o autorizadas en el ejercicio anterior.**

**Para el ejercicio del derecho a renovación, a efectos de facilitar su práctica, se comunicará por la Sección de Tasas y otros ingresos a cada titular la liquidación que le resulte aplicable. Si por cualquier circunstancia no se recibiese el mismo, deberá ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Contribuyente (Pza. Santa Ana, 6). No obstante, la falta de comunicación de la autoliquidación no impedirá los efectos extintivos del título una vez transcurrido el plazo establecido, siendo responsabilidad del titular practicar la autoliquidación y abono de la tasa correspondiente.**

**La renovación automática mediante abono de la tasa no resultará aplicable para aquellas terrazas en las que se hubiesen alterado las condiciones objetivas determinantes**

Código Seguro de Verificación	IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ	Fecha	30/12/2025 13:10:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ</a>	Página	2/4

# Ayuntamiento de Valladolid



Área de Tráfico y Movilidad  
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras  
Código 235

de cualquier aspecto de la autorización, en cuyo caso sus titulares deberán solicitar la modificación del título, sin perjuicio de la potestad de modificación de oficio por parte del Ayuntamiento.

La falta de abono de la tasa aplicable en el plazo de renovación establecido supondrá la declaración de caducidad de la autorización, debiendo en todo caso proceder a la retirada de todos sus elementos y a la reposición de las afecciones causadas en vía pública (previa obtención, en su caso, del permiso oportuno). No obstante, en vista de las circunstancias concurrentes el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo de renovación antes de su preclusión. La vinculación del periodo trimestral de renovación no resultará aplicable, como dispone el Ordenanza de terrazas, a aquellos supuestos en los cuales se produzca el cambio de titularidad posterior de la licencia de actividad del establecimiento, para los cuales se permitirá la renovación durante todo el año.

Para la renovación de terrazas en suelo privado de uso público o junto a fachada de locales colindantes deberá presentarse además la autorización preceptiva de los propietarios correspondientes. La normativa obliga a los establecimientos al mantenimiento en vigor del seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la terraza y sus elementos. Del mismo modo, para los aparatos con fuente de alimentación energética o estufas de gas, es responsabilidad del titular de la terraza además de la cobertura por seguro, el mantenimiento actualizado de los certificados de seguridad correspondientes y los documentos que acrediten las revisiones periódicas a que estén obligados.

No será necesario solicitar la obtención de nuevo título-croquis para el año 2026, para aquellas terrazas que cuenten con el croquis expedido en el año 2024 o posteriores. No obstante, como se estableció en el EDICTO ACLARATORIO DE LA CAMPAÑA DE RENOVACIÓN DE TERRAZAS 2025, para probar la vigencia de la autorización bajo requerimiento, será necesario tener a disposición de los agentes de la autoridad en el establecimiento el documento que acredite el pago de la liquidación de la tasa correspondiente al periodo de 2025. Para el resto de supuestos, los titulares deberán solicitar la expedición del croquis vigente al correo scstt@ava.es. Dicho croquis deberá estar expuesto de forma visible en el establecimiento hostelero, en las condiciones impuestas por la ordenanza reguladora.

**SEGUNDO.- INFORMAR de que se va a proceder a la reordenación de los aprovechamientos y ocupaciones mediante terrazas de hostelería en vía pública del conjunto de la Plaza Mayor de Valladolid, en cuyo ámbito podrán verse afectadas las siguientes autorizaciones de terraza vigentes en el año 2025 :**

Nº de terraza	Nombre del establecimiento
0257	CAFÉ CONTINENTAL
0840	BAR MAJAO DE SEBI
0256	TACO BELL
0685	BERTY'S BURGER
1647	CALIXTO
1344	EL CORREGIDOR
0245	STARBUCKS
1787	CARAMELIZARTE
1794	BURGER KING

Código Seguro de Verificación	IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ	Fecha	30/12/2025 13:10:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ</a>	Página	3/4

# Ayuntamiento de Valladolid



Área de Tráfico y Movilidad  
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras  
Código 235

## Nº de terraza Nombre del establecimiento

1653	OLIBHER
0255	CAFÉ EL NORTE
1837	MANOLO BAKES
1153	BUGA RAMEN
1461	LA VIÑA DE PATXI
1534	DOOT VIP
0259	CAFÉ BANQUE
0260	CAFÉ LION D'OR
0258	CAFÉ IDEAL NACIONAL

**La vigencia de estas autorizaciones para el ejercicio 2026, se someterá a las mismas condiciones de abono de la tasa y renovación que para la generalidad de las terrazas, sin perjuicio del resultado de la reordenación que se apruebe próximamente y de las implicaciones fiscales de la modificación de los elementos y superficies autorizados en cuanto a las tasas devengadas.**

**TERCERO.- ESTABLECER como horario de funcionamiento de la terraza aquel que figure expresamente en el último título-croquis expedido.**

*Firmado: Sr. Concejal del Área de Tráfico y Movilidad, D. Alberto Gutiérrez Alberca*

Código Seguro de Verificación	IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ	Fecha	30/12/2025 13:10:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2L3LPAOZUXEMCEXS6VDCMQ</a>	Página	4/4